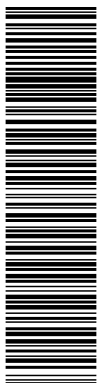


DOCUMENTO .Otros: 339652 TD99 - bases peones 29122022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 63Z45-S5YTH-6NMXO Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- LEONARDO MUÑOZ PEREZ, Gerente EMULISAN, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/12/2022 11:13
	ESTADO FIRMADO 29/12/2022 11:13



RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DE EMULISAN SAU RELATIVA A CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE PARA LA SELECCIÓN DE 29 PEONES DE LIMPIEZA VIARIA.

Leonardo Muñoz Pérez, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Limpieza de Sanlúcar de Barrameda (Emulisan), Sociedad Anónima, **en calidad de Director Gerente** y en uso de las facultades otorgadas en virtud de escritura de poder, de fecha 3 de enero de 18 ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D^a Inmaculada Benítez González, con número de protocolo 5.

CONSIDERANDO que el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que *“la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022”*.

CONSIDERANDO que la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que [...] *con carácter excepcional [...], por el sistema de concurso –se convocaran- aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a enero de 2016.*

RESUELVE

Primero. – Aprobar la convocatoria y bases de selección, que a continuación de transcriben, para la ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria del empleo temporal mediante sistema de concurso de méritos al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, incluidas en la Oferta de Empleo público aprobada por resolución de esta Sociedad el 16 de mayo de 2022 [BOP núm. 95 de 20 de mayo de 2022], modificada por resolución de 2 de diciembre de 2022 [BOP núm. 243 de 22 de diciembre de 2022].

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y proceder a la cobertura de plazas de naturaleza estructural, incluidas o no en la relación de puestos de trabajo o en la plantilla de la sociedad que están dotadas presupuestariamente, y que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Tras el proceso de estabilización que se ejecute conforme a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la tasa de cobertura temporal se situará por debajo del ocho por ciento.

Las presentes Bases y su convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda [www.sanlucardebarrameda.es], que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

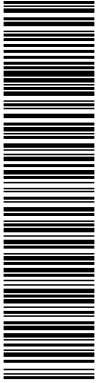
Todo el procedimiento se llevará a cabo por medios informáticos y telemáticos, garantizándose la información adecuada y comprensible a todos los aspirantes.

Segunda.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Las plazas convocadas, conforme a la oferta de empleo público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 95 de fecha 20/05/2022 y núm. 243, de fecha 22 de diciembre de 2022, son las siguientes:

Categoría laboral	Vacantes	Tipo	Fecha adscripción	Proceso
Peón	11	Fijo	15-12-2015	Concurso
Peón	18	Fijo-discontinuo (verano)	15-12-2015	Concurso

DOCUMENTO .Otros: 339652 TD99 - bases peones 29122022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 63Z45-S5YTH-6NMXO Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- LEONARDO MUÑOZ PEREZ, Gerente EMULISAN, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/12/2022 11:13	ESTADO FIRMADO 29/12/2022 11:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 339652 63Z45-S5YTH-6NMXO 890826A01BE7FE722AB746B134B02357AFDA5321) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?



Tercera.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que ésta se halla definida en el tratado Constitutivo de la Unión Europea. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar conocimiento de la lengua castellana mediante aportación de diploma de español o certificado de aptitud expedidos por las escuelas oficiales o mediante superación de prueba específica.
- b) Graduado escolar o equivalente a efectos laborales.
- c) Poseer la capacidad para ser contratado, conforme al estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública del Estado, a las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones. En caso de nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en otro estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- g) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- h) No haber sido objeto de despido disciplinario que haya sido procedente.

Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de inicio del contrato.

Las personas con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito previsto en la letra e) de este apartado. Aquellas deberán acreditar, tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

Cuarta.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

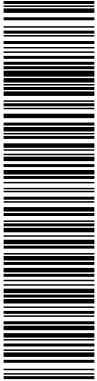
Las instancias o solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a la siguiente dirección <https://sanlucardebarrameda.convoca.online/>, debiendo firmarse electrónicamente tanto la solicitud, como la declaración de responsabilidad. Para la presentación de solicitud y documentación acreditativa, se establece un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, a las 24:00 horas.

Los aspirantes deberán cumplimentar los datos exigidos en la plataforma y aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados. Y en cualquier caso, los siguientes: Fotocopia de DNI o pasaporte en vigor; Informe de vida laboral junto con certificado/s, contrato/s Certificado de empresa y/o documentos que acrediten; y Fotocopia de los cursos de formación que se exijan.

Junto con la documentación anterior, los aspirantes deberán cumplimentar el apartado de auto baremación que ofrece la plataforma digital.

La inobservancia de los requisitos anteriores dará lugar a la exclusión del procedimiento de selección.

DOCUMENTO .Otros: 339652 TD99 - bases peones 29122022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 63Z45-S5YTH-6NMXO Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- LEONARDO MUÑOZ PEREZ, Gerente EMULISAN, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/12/2022 11:13	ESTADO FIRMADO 29/12/2022 11:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 339652 63Z45-S5YTH-6NMXO 890826A91BE7FE722AB746B134B02357AFDA5321) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Quinta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente de la Sociedad dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación en la web municipal.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, que además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución del Director Gerente, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos que deberá ser publicada en la web municipal.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Sociedad, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria, debiendo ser verificados al superarse el proceso selectivo.

Sexta.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El tribunal calificador estará compuesto por personal de la Sociedad en número impar, o de otras empresas municipales y/o el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de formación y categoría igual o superior del puesto a cubrir.

Los miembros del tribunal y sus sustitutos serán publicados en la web municipal

Corresponderá al tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como velar por el buen desarrollo del mismo.

Se cumplirá con lo establecido el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por la ley 7/2007 de 12 de abril, de aplicación a la sociedad, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Adicional cuarta, en relación a la persona o personas encomendadas para la evaluación o baremación.

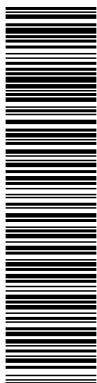
No podrá formar parte de esta comisión el personal eventual, personal de elección o designación política y los funcionarios interinos. La permanencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cuando la considera conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- PROCESO DE SELECCIÓN

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta, del mismo texto legal, la selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos. Los méritos profesionales (experiencia laboral) supondrán 20 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos (formación complementaria), 7 puntos. Por tanto, el tribunal valorará los méritos aportados, en base a la siguiente baremación:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 339652 63Z45-S5YTH-6NMXO 890826A91BE7FE722AB746B134B02357AFDA5321) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



I. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo valorable, 20 puntos.

Criterios	Puntos	Máx. Valorable
a) Por cada mes completo* de experiencia profesional prestada como peón de limpieza viaria o superior categoría relacionada con la actividad, en esta sociedad municipal.	0,70	15
b) Por cada mes completo* de experiencia profesional prestada como peón de limpieza viaria o superior categoría relacionada con la actividad, en cualquier otra administración pública o entidades dependientes de ella de otro ámbito.	0,10	2,5
c) Por cada mes completo*, de experiencia profesional en el sector privado por cuenta ajena, desempeñando las funciones iguales a las que se opta.	0,10	2,5

[*]A los efectos de cómputo sólo se tendrán en cuenta los señalados en la vida laboral.

II. FORMACION COMPLEMENTARIA: Máximo Valorable, 7 puntos.

Criterios	Puntos	Máx. Valorable
a) Por cada curso de formación de, al menos, 20 horas, relacionado con la limpieza viaria en general.	1	3
b) Por estar en posesión del CAP.	1	1
c) Por estar en posesión de permiso de conducción tipo C	1	1
d) Por estar en posesión de permiso de conducción tipo B	1	1
e) Por estar en posesión de un curso de prevención de riesgos laborales relacionado el objeto social de, al menos, 35 horas.	1	1

En el caso de existir empate entre varios aspirantes, se seleccionará a aquel que cuente con más meritos por encima de lo exigido en la base quinta. De persistir el empate se procederá a la realización de un sorteo entre los mismos.

Octava. LISTA PROVISIONAL

Una vez comprobada la calificación de los aspirantes, el tribunal la hará pública en la web municipal, con carácter provisional, dando un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación para la presentación de alegaciones. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

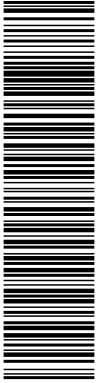
Novena.- LISTA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el tribunal calificador hará pública en la web municipal la relación definitiva por orden de puntuación.

En dicha lista definitiva, los 11 primeros seleccionados serán los que formarán parte de la plantilla de Emulisan, con carácter de fijo-indefinido durante todo el año y, los seleccionados del puesto 12 al 29 formarán parte, con carácter de fijo- discontinuo, durante las temporadas de verano.

Décima.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

DOCUMENTO .Otros: 339652 TD99 - bases peones 29122022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 63Z45-S5YTH-6NMXO Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- LEONARDO MUÑOZ PEREZ, Gerente EMULISAN, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/12/2022 11:13	ESTADO FIRMADO 29/12/2022 11:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 339652 63Z45-S5YTH-6NMXO 890826A01BE7FE722AB746B134B02357AFDA5321) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de 5 días naturales, desde la publicación de la lista definitiva en la web municipal, la documentación original a los efectos de cotejo. Este incumplimiento llevará aparejado la no formalización del contrato laboral, pudiendo el tribunal proponer al aspirante siguiente.

Undécima.- PROTECCIÓN DE DATOS Y RECURSOS

Será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Las presentes bases y actos dictados en su desarrollo se podrán impugnar ante la jurisdicción de lo Social.

Primero. – Publicar en la página web del ayuntamiento [www.sanlucardebarrameda.es], así como el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Sanlúcar de Barrameda, a 22 de diciembre de 2022.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Leonardo Muñoz Pérez